

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>29.389.246</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.389.246</b>
		<b>Libre</b>		<b>29.389.246</b>
<b>21</b>	<b>22</b>	<b>GASTOS</b>		<b>29.389.246</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>1.872.369</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>895.676</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>15.154.613</b>
<b>33</b>	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>2.955.841</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>12.198.772</b>
	<b>03</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.466.588</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.466.588</b>
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	10.842.370
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		624.218

**GLOSAS :**

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 2.142
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 32.803
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 24  
- Miles de \$ 509.701
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 24 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 4.498
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.